

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si la balanza electronica debera ser de propiedad de la empresa proveedora o del relleno sanitario final donde se dispondra los residuos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los unicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases.

Asimismo, se aclara también que -tal como establecen los términos de referencia del servicio, señalados en el capitulo III de las bases- la empresa proveedora deberá contar con una balanza electrónica que emita de manera automatica la boleta de pesaje correspondiente, misma que deberá cumplir con las características señaladas en los términos de referencia. Asimismo, se deja constancia que el recojo, transporte y disposición final es responsabilidad del contratista. Por tanto, el contratista deberá determinar el modo o lugar de disposición final de los residuos, bajo su total cuenta, costo y riesgo.

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento, la unica documentacion requerida con respecto a la balaza es lo establecido en los documentos que se encuentran dentro del acapite "Contenido de las Ofertas", "Documentos de presentación obligatoria", "Documentos para la admisión de la oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar las cantidades exactas de cada tipo de residuo(escombros, desmonte y trastes) a eliminar para una mejor evaluación de los costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el area usuaria se aclara al participante que las cantidades de cada tipo de residuos (escombro, desmonte y trastes) dependerán de lo hallado en cada punto crítico y/o centro de acopio del distrito y que ello puede variar durante el transcurso del tiempo hasta la ejecución del contrato toda vez que depende del comportamiento de la población del distrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar la capacidad de carga de los volquetes a 15m3 como minimo, ya que la ejecucion del servicio es por recojo, transporte y eliminacion de 5900tn de residuos, mas no por una cantidad de viajes especificas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara al participante que las especificaciones técnicas y el equipamiento técnico requerido ha sido determinado por el area usuaria en base a la necesidad de la entidad y con la finalidad de que el postor ganador de la buena pro cuente con equipos con capacidad de carga suficiente, de manera que el servicio se realice en la menor cantidad de viajes posibles, a fin de que evitar incomodidad en la población, afluencia de tráfico pesado y reducir los riesgos propios del uso de maquinaria pesada. Por tanto, se ratifica lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita que el SCTR de los conductores y Operadores sean presentados para la firma de contrato, ya que la presentación de propuestas no asegura la ejecución del servicio lo cual genera un gasto innecesario al postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara al participante que las especificaciones técnicas y los documentos de presentación obligatoria han sido determinado por el area usuaria con la finalidad de que el postor ganador de la buena pro acredite que cuenta con el equipamiento, experiencia y personal idoneo y debidamente coberturado para la realización del servicio. Por tanto, se ratifica lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar sobre las constancias y/o certificados del operador o conductor del cargador frontal, este se refiere a un certificado de trabajo o a un certificado como operador de maquinaria pesada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara al participante que el requisito "Constancias y/o certificados del operador o conductor del cargador frontal", se refiere al certificado como operador de maquinaria pesada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código : 10712471048	Fecha de envío : 10/10/2023
Nombre o Razón social : PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío : 18:42:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité si el documento SCTR se pueda presentar para el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, ya que al presentar para la ADMISIÓN DE OFERTAS se incurre en un gasto que puede ser trasladado para la FIRMA DE CONTRATO y así no generar pérdida económica innecesaria, ya que la situación económica del país nos afecta a todos los participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento, los mencionados documentos deberán presentarse para acreditar el cumplimiento de los terminos de referencia. Dicho requerimiento de documentos se encuentra dentro del acapite "Contenido de las Ofertas", "Documentos de presentación obligatoria", "Documentos para la admisión de la oferta". Por tanto, los mencionados documentos deberán presentarse dentro de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	10712471048	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío :	18:42:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité si el documento "Copia de Póliza de Seguro contra todo riesgo y daño frente a terceros de los volquetes" se pueda presentar para el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, ya que al presentar para la ADMISIÓN DE OFERTAS se incurre en un gasto que puede ser trasladado para la FIRMA DE CONTRATO y así no generar pérdida económica innecesaria, ya que la situación económica del país nos afecta a todos los participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara al participante que las especificaciones técnicas y los documentos de presentación obligatoria han sido determinado por el área usuaria con la finalidad de que el postor ganador de la buena pro acredite que cuenta con el equipamiento, experiencia y personal idoneo y debidamente coberturado para la realización del servicio. Por tanto, se ratifica lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	10712471048	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío :	18:42:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO".

La solicitud de 02 camiones volquetes pueden ser con capacidad de 15 m3 como mínimo, ya que el servicio a ejecutar consta de un total de 5,900 tn y no por capacidad cúbica, por ende la capacidad cubica no afecta la actividad ni perjudica el servicio a contratar. Esto en aras de tener mayor postores y contar con pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, el comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara al participante que las especificaciones técnicas y el equipamiento técnico requerido ha sido determinado por el area usuaria en base a la necesidad de la entidad y con la finalidad de que el postor ganador de la buena pro cuente con equipos con capacidad de carga suficiente, de manera que el servicio se realice en la menor cantidad de viajes posibles, a fin de que evitar incomodidad en la población, afluencia de tráfico pesado y reducir los riesgos propios del uso de maquinaria pesada. Por tanto, se ratifica lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	10712471048	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío :	18:42:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La balanza electrónica podrá ser de propiedad del relleno de disposición final, donde se dispondrán los residuos sólidos finales, siendo esta alquilada y/o arrendada por el proveedor postor para efectos del servicio a ejecutar. Se solicita aclarar, por favor

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los únicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases.

Asimismo, se aclara también que -tal como establecen los términos de referencia del servicio, señalados en el capítulo III de las bases- la empresa proveedora deberá contar con una balanza electrónica que emita de manera automática la boleta de pesaje correspondiente, misma que deberá cumplir con las características señaladas en los términos de referencia. Asimismo, se deja constancia que el recojo, transporte y disposición final es responsabilidad del contratista. Por tanto, el contratista deberá determinar el modo o lugar de disposición final de los residuos, bajo su total cuenta, costo y riesgo.

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento, la única documentación requerida con respecto a la balanza es lo establecido en los documentos que se encuentran dentro del acápite "Contenido de las Ofertas", "Documentos de presentación obligatoria", "Documentos para la admisión de la oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	10712471048	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío :	18:42:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Aclarar que la balanza electrónica estará instalada en el relleno de disposición final, el cual emitirá la boleta de pesaje en el punto de disposición final.

Se solicitar al Comité aclarar este punto para conocimiento de todos los postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los únicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases.

Asimismo, se aclara también que -tal como establecen los términos de referencia del servicio, señalados en el capítulo III de las bases- la empresa proveedora deberá contar con una balanza electrónica que emita de manera automática la boleta de pesaje correspondiente, misma que deberá cumplir con las características señaladas en los términos de referencia. Asimismo, se deja constancia que el recojo, transporte y disposición final es responsabilidad del contratista. Por tanto, el contratista deberá determinar el modo o lugar de disposición final de los residuos, bajo su total cuenta, costo y riesgo.

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento, la única documentación requerida con respecto a la balanza es lo establecido en los documentos que se encuentran dentro del acápite "Contenido de las Ofertas", "Documentos de presentación obligatoria", "Documentos para la admisión de la oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	10712471048	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	PAREDES GUTIERREZ ALDAHIR SERGIO	Hora de envío :	18:42:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité añadir a servicios similares a los siguientes: "servicio de recojo y/o carguío y/o recolección y/o transporte y/o transferencia y/o eliminación y/o disposición final y/o TRASLADO de residuos sólidos NO PELIGROSOS y/o escombros y/o desmonte DE CONSTRUCCIÓN y/o trastes y/o afines.

Se solicita al Comité considerar dichas actividades ya que van directamente relacionadas al objeto de la convocatoria y al correcto manejo de residuos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Por tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null